



Resolución Directoral

N° 149 -2021-GR-CAJ-HGJ/DE.

Jaén, 31 de mayo del 2021

VISTO: Memorando N° 033-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/LOG, Informe N° 033-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/ADM, Memorando N° 125-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/D, Informe N° 034-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/ADM, relacionados a la Conformación del Comité del Proceso de selección de Licitación Pública N° 01-2021-HGJ/CS-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes; asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2021-GR-CAJ-HGJ/DE de fecha 11 de enero del 2021, se aprobó la Plan Anual de Contrataciones del Hospital General de Jaén, encontrándose entre otros, el procedimiento de selección de Licitación Pública sobre "Compra Institucional de EPP protección del personal asistencial que atienden a pacientes Covid-19 y otras áreas usuarias del Hospital General de Jaén";

Que, el artículo 21° de la ley, señala que "una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento".

Asimismo, el artículo 23° de la Ley, precisa que "La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público"

Por su parte, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento, señala que "el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...)".

En ese sentido, el artículo 44° del reglamento, señala que "el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...). El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en





Resolución Directoral

Nº 149-2021-GR-CAJ-HGJ/DE.

Jaén, 31 de mayo del 2021

los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".

Que, resulta necesaria la designación de un Comité de Selección que se encargue de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección desde la preparación de bases hasta la culminación del citado procedimiento, conforme lo señala el artículo 43° del Reglamento;

En ese sentido, estando a los documentos del visto, en relación a la conformación del Comité del proceso de Selección para el desarrollo del Procedimiento de selección de Licitación Pública, denominado "Compra Institucional de EPP protección del personal asistencial que atienden a pacientes Covid-19 y otras áreas usuarias del Hospital General de Jaén"; corresponde aprobar la terna de integrantes vía acto resolutivo;

Por las consideraciones anotadas, contado con los vistos correspondientes; la Dirección del Hospital General de Jaén, facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº D000057-2019-GRC-GR; **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección que se encargará de la organización, conducción y ejecución del Procedimiento de Selección de LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01-2021-HGJ denominada "COMPRA INSTITUCIONAL DE EPP, PROTECCIÓN DEL PERSONAL ASISTENCIAL QUE ATIENDEN A PACIENTES COVID-19 Y OTRAS ÁREAS USUARIAS DEL HOSPITAL GENERAL DE JAÉN"; El Comité de Selección estará integrado por los miembros que se citan:

TITULARES			
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	Rep. / Unidad / Oficina / Dpto
1	QF. Jhony Alberto Díaz Flores	Presidente	Departamento de Apoyo al Tratamiento
2	CPC Milagros Marianella Palacios Dulce	1er. Miembro	Unidad de Logística
3	Lic. María Milagros Llanos Tentalean	2do. Miembro	Departamento de Enfermería

SUPLENTE			
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	Rep. / Unidad / Oficina / Dpto
1	QF. Crisanto Rubio Cruzado	Presidente	Departamento de Apoyo al Tratamiento
2	CPC Lili Soledad Contreras Mondragón	1er Miembro	Unidad de Logística
3	Lic. Hoolly Hernández Domador	2do. Miembro	Departamento de Enfermería.

ARTICULO SEGUNDO: HÁGASE saber que el Comité de Selección es competente para ejercer y dictar los actos administrativos internos conforme lo establece el artículo 46° del Reglamento. Son solidariamente responsables. Precisar que los integrantes del Comité de Selección no podrán renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Logística proceda a remitir al presidente del Comité de Selección el Expediente de Licitación Pública Nº 01-2021-HGJ, denominado "Compra Institucional de EPP, protección del personal asistencial que atienden a pacientes covid-19 y otras áreas usuarias del Hospital General de Jaén", para su trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO: DISPONER se notifique la presente, a los integrantes y áreas correspondientes de esta institución para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C. c.
Integrantes
Of. ADM
U. Logística
Archivo



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN

Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO / GMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA

